

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2014 01746 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCISCO FERNANDO VALDÉS PÉREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA
ASUNTO:	REQUIERE Y ASIGNA CITA A LA PARTE DEMANDANTE // ACEPTA RENUNCIA PODER PARTE DEMANDADA

Mediante memorial radicado por correo electrónico, la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria.

Sería el caso expedir las copias auténticas, no obstante, advierte el Despacho que la parte no allego con la solicitud las piezas procesales a auténticas, ni el respectivo arancel.

Por lo expuesto, se le informa al interesado que las piezas procesales requeridas constan de las siguientes páginas:

Piezas procesales	Folios	No. De páginas
Poder	1	2
Sentencia primera instancia	141 a 147	14
Sentencia segunda instancia	181 a 187	14
Auto obedézcase y cúmplase	191	1
Auto liquidación costas	192	2

Lo anterior, para que proceda a dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA18-11176, consignando el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250) por página a autenticar**, a la cuenta No. 3 0820 000636-6 convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, se cita a la parte demandante para que el día **jueves 25 de marzo del 2021 a las 11 am**, se haga presente en el Despacho Judicial,

con el respectivo arancel, y proceda a sacar el duplicado de las piezas procesales enunciadas, para la expedición de las copias auténticas.

Por otra parte, de acuerdo con memorial allegado por correo electrónico y que reposa en el archivo 1 del expediente digital, por ser procedente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder formulada por el abogado Rodrigo Orozco Montoya, quien venía actuando como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

lag

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9d036d0b063afcad5de9968480e32d9bd9bab23c0944cb2f6041d734f
c86b3f**

Documento generado en 18/03/2021 08:42:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 23/03/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**